

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente celebrará una sesión el día lunes 06 de agosto de 2012, en punto de las 14:00 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 05 de agosto de 2012.

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
PRESIDENTE

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2012.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Vicente Javier Solís Granados, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
- 5.- Clausura de la sesión.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 6 DE AGOSTO DE 2012.

31-JUL-12 FOLIO 2710

Escrito del ciudadano Manuel Serés, Presidente del Consejo Estatal Permanente de la Discapacidad, con el cual solicita que esta Soberanía contemple en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, 120 plazas para personas con discapacidad y así se dé cumplimiento al mandato que el artículo 73 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad le impone al Gobierno del Estado de destinar para su ocupación un 2% de su plantilla laboral a aquellas personas con discapacidad que cumplan con el perfil adecuado para ocupar un puesto dentro de sus dependencias, mismos que a la fecha únicamente se han generado 100 plazas con personas con discapacidad. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

1-Ago-12 Folio 2711

Escrito del Maestro Jorge Rountree Cons, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, aplicar una política a favor de la gente y aprobar inmediatamente el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2012 para el pueblo y la Universidad de Sonora. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

2-Ago-12 Folio 2714

Escrito del diputado Reginado Duarte Iñigo, con el cual presenta punto de Acuerdo, mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que informe a este Congreso del Estado, a qué comités se les otorgaron las funciones que anteriormente estaban a cargo del Comité de Fomento y Defensa Agrícola y cómo se están desempeñando en la actualidad, con el fin de hacer las reformas pertinentes a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

2-Ago-12 Folio 2715

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que envían a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto por el cual se solicita la modificación del diverso Decreto número 175, que autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda para que gestione y contrate, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, uno o más créditos simples, por el monto, para el destino, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en éste Decreto se establecen. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISION DE HACIENDA.**

3-Ago-12 Folio 2716

Escrito del Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el que remite a este Congreso del Estado, el listado de los diputados de mayoría relativa que fueron ganadores en las elecciones de sus respectivos Distritos, así como la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional. **RECIBO Y ENTERADOS.**

3-Ago-12 Folio 2717

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio aprobó y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2013, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

Hermosillo, Sonora a 06 de agosto de 2012

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de presentar iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Social representa la más alta prioridad del quehacer público, ya que su impulso es una condición elemental para garantizar a los sonorenses la realización plena de su derecho a una vida digna.

Es fundamental fortalecer los mecanismos de apoyo a los grupos vulnerables tanto en el sector urbano como en el rural. En ese sentido, la lucha contra la pobreza y la discriminación social en el marco de políticas sociales integrales, impone dar atención especial a la niñez, madres solteras y jefas de familia, comunidades indígenas, trabajadores migratorios y sus familias, grupos de la tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos sociales prioritarios.

En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sonora, toda persona tiene derecho a la alimentación, al acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la

diversidad cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales.

La Política Social debe fundarse en una estrategia para fortalecer y mejorar la capacidad de respuesta a las demandas sociales, ampliar la participación de las comunidades en la definición y ejecución de las acciones y programas, utilizar con transparencia y equidad los recursos, focalizar las inversiones en el marco de una estrategia integral que desarrolle acciones para mejorar la capacitación de las personas, ampliar la infraestructura de servicios, crear las condiciones que generen empleo productivo y al mismo tiempo, consolidar los mecanismos de planeación y evaluación de políticas y programas.

En este contexto, el que suscribe, Dip. Vicente Javier Solís Granados, estima que la reforma a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, constituye una respuesta concreta a las necesidades de atención y apoyo a los sectores vulnerables, con un sentido de orden, sistematización y coordinación, incorporando mecanismos de control para el uso adecuado de los recursos destinados a los Programas de Desarrollo Social. Asimismo, a solicitud de la investigadora de la Universidad de Sonora, Dra. Miriam Teresa Domínguez Guedea, en esta propuesta se incluye la consideración de los cuidadores familiares de personas adultas mayores dependientes funcionales como grupo poblacional que también se encuentra en situación de vulnerabilidad dados los riesgos de salud, desventajas económicas y sociales a los que están expuestos al asistir cotidianamente y sin remuneración al creciente número de familiares adultos mayores con salud fragilizada.

En consecuencia y con base en los argumentos expuestos con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVII y se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- . . .

I – XVI.- . . .

XVII.- Sujetos del desarrollo social: la población del Estado y, en particular, las personas en condiciones de desventaja o marginación social que carezcan de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de un patrimonio.

XVIII.- Programas Sociales: Aquellos programas públicos, privados o mixtos, que sustenten la operación de alguna de las políticas definidas en el marco de esta Ley.

XIX.- Zonas de Atención Prioritaria: Las áreas o regiones de carácter rural o urbano, definidas por la Secretaría, cuya población registra pobreza y altos grados de marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 30 bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 bis.- Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren en condiciones de pobreza, tendrán derecho a políticas públicas y programas de apoyo para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria:

I.- Madres solteras y jefas de familias con el objeto de generar condiciones de equidad de género.

II.- Personas con discapacidad.

III.- Migrantes.

IV.- Indígenas.

V.- Jornaleros agrícolas.

VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial.

VII.- Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria.

VIII.- Adultos mayores dependientes funcionales, así como sus cuidadores familiares informales (que no reciben remuneración económica por sus cuidados), que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza alimentaria o patrimonial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, deberán realizarse y expedirse en un plazo no mayor a 120 días a la fecha de entrada en vigor el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.